

## ORDENANZA N° 1096/24

### VISTO:

La necesidad de renovación del parque automotor Municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Servicios Públicos Municipal ha realizado un relevamiento del estado de la flota vehicular del Municipio, del cual surgió que existen vehículos en desuso y otros que requieren un recambio o renovación, entre los cuales se encuentran:

a) Automóvil Marca Ford, modelo Ecosport 1.6 l 4x2. Dominio GWI548;

b) Automóvil Marca Rastrojero Diésel, Modelo P-70 Pick-up, Dominio VCS563;

Que, con el producido de la venta de los vehículos mencionados en el párrafo ut supra, se procederá a la adquisición de maquinaria destinada al mantenimiento de los espacios públicos.

Que, el Departamento Ejecutivo cree conveniente que tanto la venta, como la adquisición de los vehículos, se lleven adelante mediante una Comisión formada a tales fines por tres miembros, uno en representación de la Bancada oficialista, un miembro de las Bancadas minoritarias y un miembro del Poder Ejecutivo, para dotar al trámite de la mayor celeridad y claridad posible.

Que, el Artículo 30 inciso 20 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, dispone que es atribución del Concejo Deliberante autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad o la constitución de gravámenes sobre ellos.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE COLONIA VIGNAUD, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Artículo 1°:** **AUTORÍCESE** a la Comisión integrada por la concejal VIANO CAROLINA, en representación de la Bancada minoritaria; por la concejal GAIDO NOELIA LUJÁN, en representación de la Bancada Hacemos Unidos por Córdoba y por el señor IGNACIO ORIEZ, en representación del Departamento Ejecutivo, a

dictaminar que maquinaria considera más adecuada adquirir para ser afectada al mantenimiento de los espacios públicos.

**Artículo 2º: AUTORÍCESE** a esta Comisión, en representación del Poder Ejecutivo, a vender o entregar en parte de pago de los vehículos los siguientes bienes: a) Automóvil Marca Ford, modelo Ecosport 1.6 I 4x2. Dominio GWI548; b) Automóvil Marca Rastrojero Diésel, Modelo P-70 Pick-up, Dominio VCS563.

**Artículo 3º:** Tanto la venta como la adquisición, será por invitación y los oferentes podrán ofertar y cotizar por separados los vehículos descritos en los artículos precedentes.

**Artículo 4º:** La erogación será imputada a la partida presupuestaria que oportunamente señale el Poder Ejecutivo.

**Artículo 5º: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

**Artículo 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Colonia Vignaud a los 30 días del mes de septiembre del año 2024.